

CONEVAL

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Resolución No. CI-014/2013
No. de Solicitud 2023700011713

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2013.

VISTO: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio número 2023700011713, y

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud electrónica número 2023700011713, presentada a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se solicitó a este Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para su entrega por internet en el propio sistema, el acceso a la información siguiente:

"En materia de Arrendamiento solicito lo siguiente:

1. *Contratos de arrendamiento de vehículos, con o sin opción a compra, arrendamiento de camioneta (s), arrendamiento de vehículos tipo sedán, arrendamiento de vehículos convencionales, arrendamiento de transporte pesado, arrendamiento de vehículos terrestres, arrendamiento de equipo de transporte, servicio integral de transporte vehicular, arrendamiento de vehículos y equipo de transporte terrestre, servicios integrados o similares con los que cuenten, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.*

2. *Cuales están vigentes.*

3. *El monto y vigencia de los mismos.*

4. *Suficiencia presupuestal de estos.*

5. *Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio.*

6. *Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.*

7. *Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.*

7. *Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.)*

Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET."

II.- De conformidad con el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 31, 32, 33, 47 y 49 del Estatuto Orgánico del CONEVAL, y lo señalado en la Guía para la Gestión de Solicitudes de Información, aprobada por el Comité de Información del CONEVAL en la Tercera Sesión Ordinaria 2012, la Unidad de Enlace, vía correo electrónico, turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección General Adjunta de Administración (DGAA).

III.- Mediante correo electrónico, la DGAA a través de la Subdirección de Recursos Materiales, comunicó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

En atención a lo solicitado por el peticionario, las respuestas a la solicitud de información se presentan en dos partes. Se pone a disposición la información en el siguiente cuadro, el cual abarca los primeros 4 puntos de la solicitud.

CONTRATO	PROYECTO	VIGENCIA	MONTO	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
DGAA-DAF-038-2013	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL CONEVAL	23-octubre-2013 al 15-agosto-2016	\$2,567,026.18	2013: \$800,000.00 2014: \$1,400,000.00 2015: \$1,400,000.00 2016: \$820,000.00

www.coneval.gob.mx

CONEVAL

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio.
5. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.
6. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.
7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.).

Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET."

Se hace de conocimiento al solicitante que en virtud de que el proceso en cuestión, se llevó de manera consolidada con la Secretaría de Desarrollo Social, con los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que integran el Sector de Desarrollo Social, no se cuenta con esa información; sin embargo, se le hace saber al solicitante que es necesario que dirija la petición a la Secretaría de Desarrollo Social como cabeza de sector de este organismo descentralizado. De lo anterior, se pone a disposición del solicitante el contrato formalizado.

Respuesta: De conformidad con lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual establece:

'Artículo 51. Las dependencias y entidades podrán reproducir la información solicitada en copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios. En esos casos se cobrarán a los particulares derechos, aprovechamientos o productos, según corresponda, y el pago respectivo deberá hacerse previamente a la reproducción de la información.'

Ahora bien, la información solicitada se encuentra disponible en versión electrónica, de manera particular en un Disco Compacto. En caso de requerir la información en soporte papel, se le comunica que la misma consta de 29 fojas, y de conformidad con el precepto antes citado se pondrá a disposición del solicitante una vez realizado el pago de derechos correspondiente.

Asimismo, una vez revisada la información relacionada con la solicitud de información con folio 2023700011713, se determina que dicha información perteneciente a los instrumentos jurídicos contienen información confidencial, de conformidad con lo previsto por los artículos 18 fracción I y II, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; de los cuales se elaboró versión pública.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita someter a consideración del Comité de Información dicha clasificación de información para que resuelva lo procedente.

IV. - Recibidas las respuestas antes mencionada, la Unidad de Enlace la turnó al Comité de Información de esta Entidad a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución:

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

COÑEVAL

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

Gubernamental, 57 y 70, fracción III, del Reglamento de dicha Ley, este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO: Por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Cuarta Sesión Ordinaria 2013 de este Comité de Información, se procedió al estudio y análisis de la información a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando al efecto lo siguiente:

Como se desprende de la respuesta otorgada por la Dirección General Adjunta de Administración, se hace entrega de la información solicitada, realizando las siguientes precisiones:

1.- Respecto a los numerales 5 al 7(sic), no se cuenta con dicha información debido a que el proceso de arrendamiento se llevó de manera consolidada con la Secretaría de Desarrollo Social, con los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que integran el Sector de Desarrollo Social, es por ello que de conformidad con el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se sugiere al peticionario dirigir su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Social, quien pudiera proveerle de la información requerida.

2.-En el Contratos celebrado en el periodo solicitado, se identificó y clasificó como información confidencial los datos personales de los representantes legales del proveedor, de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como también el número de cuenta bancario de dicho proveedor, con fundamento en el artículo 18, fracción I y 19 de la mencionada Ley, y atendiendo al Criterio 010/2013 emitido por el pleno de IFAI, por considerarse información confidencial. Es por ello que dicha unidad administrativa elaboró la versión pública del instrumento, testando la información clasificada como confidencial y sometiendo a consideración de este Comité de Información dicha clasificación para que la confirme, modifique o revoque; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 45 de la Ley antes mencionada y 70, fracción IV de su Reglamento.

En razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos, 18, fracción I y II, 19, 43, 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción IV de su Reglamento, este Comité de Información considera procedente confirmar en sus términos la clasificación de información como confidencial, contenida en el contrato celebrado durante el periodo solicitado, realizada por la Dirección General Adjunta de Administración, razón por la cual se aprueba también la versión pública elaborada de dicho contratos.

3.- Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se hace entrega al solicitante de la versión pública del Contrato de Arrendamiento vehicular; el monto y vigencia del mismo y la Suficiencia presupuestal de este; exhortando a la Unidad de Enlace a realizar la entrega de dicha información a través del Sistema Infomex.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO: Este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

coneval

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

SEGUNDO: Se confirma en sus términos la clasificación de información con el carácter de confidencial, realizada por la Dirección General Adjunta de Administración, única y exclusivamente respecto de los datos personales de los representantes legales de los proveedores, así como del número de cuenta bancario que se señalan en los contratos celebrados durante el periodo solicitado.

TERCERO: Se hace entrega de la información solicitada en los términos expuestos en el último párrafo del Considerando segundo de la presente resolución.

CUARTO: El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, sito en Avenida Insurgentes No.3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., o ante la Unidad de Enlace del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

QUINTO: Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace al solicitante, así como a la Dirección General Adjunta de Administración y/o a la Subdirección de Recursos Materiales, para los efectos conducentes.

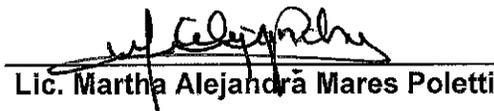
Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Lic. Daniel Gutiérrez Cruz, Director General Adjunto de Administración y Servidor Público designado por el Titular de la entidad para fungir como miembro del Comité de Información; el Lic. Fernando Amozurrutia Alegría, Titular del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Lic. Martha Alejandra Mares Poletti, Titular de la Unidad de Enlace.



Lic. Daniel Gutiérrez Cruz



Lic. Fernando Amozurrutia Alegría



Lic. Martha Alejandra Mares Poletti